

SECRETARIA. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar.

La secretaria.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7** contra **JAIME HERRERA VERGARA C.C. N° 19.289.682. RADICADO. 2010 – 00287.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sean decretadas las medidas cautelares de embargo a cuentas bancarias.

Por ser legar y procedente lo solicitado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el ejecutado JAIME HERRERA VERGARA, identificado con C.C. N° 19.289.682, en cuentas corrientes y de ahorro que llegare a tener en el BANCO PROCREDIT DE BOGOTA. Límite del embargo la suma de \$130.000.000. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a884e9c23bb08851444b1e07d5f881e17594297aea3d598bbb48d99200aa5f

Documento generado en 03/11/2020 06:59:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>